

CONSTANCIA. Medellín, 03/12/2020. Para efectos de la terminación de este proceso por pago total de la obligación, le informo señora Juez que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remanentes en favor de alguna Dependencia Judicial o Administrativa. Ni memoriales pendientes de anexar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03-002-2019-00422-00
DEMANDANTE	HERNANDO ALONSO LONDOÑO QUINTERO
DEMANDADO	FRANCY YULIET GARCIA RAMIREZ
Asunto	Admite cesión Termina proceso. Ordena oficiar.
A.I.	2001V (640)4

En atención al memorial que obra de folio 19 del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante realiza a favor del abogado MARIO DE JESUS CASTILLEJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante al abogado MARIO DE JESUS CASTILLEJO, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

De otro lado y dado que la solicitud de terminación del proceso presentada por el ejecutante, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo conexo instaurado por **HERNANDO ALONSO LONDOÑO QUINTERO** en contra **FRANCY YULIET GARCIA RAMIREZ**.

SEGUNDO: Disponer que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se le haga

entrega a la parte demandante de la suma de \$5.206.232 correspondiente al valor de capital e intereses según la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho más las costas, por valor de \$40.000, para un **total de \$5.246.232**

TERCERO: Se ordena devolverle a la parte demandada la suma de \$364.553.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca282e69d4a4a38de2d894f626741ee7b04e713456a0cd354afffa809816a27d

Documento generado en 03/12/2020 11:55:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**